

<b>INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Desalmacenaje no comercial de armas, municiones y accesorios para personas físicas
<b>Institución:</b>	Ministerio Seguridad Pública
<b>Dependencia:</b>	Dirección de General de Armamento
<b>Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:</b>	Oficinas administrativas, Dulce Nombre de Coronado, 650 metros al norte y 75 metros al oeste de la Estación de Servicio el Trapiche.
<b>Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite o servicio:</b>	Permiso de desalmacenaje no comercial de armas, municiones y accesorios para personas físicas
<b>Requisitos</b>	<b>Fundamento Legal</b>
Inexistencia de antecedentes penales según Ley 7530. Contar con un dictamen positivo de idoneidad mental para poseer armas de fuego. Contar con el registro de huellas dactilares. Aprobar el examen teórico – práctico que establezca la Dirección General. En caso de ser una persona extranjera su condición migratoria debe ser residente permanente de libre condición vigente.	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos y la modificación a la Directriz No. 1-2012.
Las aduanas no autorizarán el desalmacenaje de las armas, municiones o accesorios sin el permiso de la Dirección General de Armamento.	Artículo 72 de la Ley de Armas y Explosivos.
Para desalmacenar de la aduana respectiva cualquier mercancía regulada en la Ley, los interesados deberán solicitarlo por escrito. El interesado deberá aportar en la inspección la documentación fiscal a su nombre de la mercadería importada (factura, BL o guía aérea).	Artículo 69 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
Por requerimiento aduanero, debe aportar el valor CIF, le peso bruto, la partida arancelaria y el número de la nota técnica aplicable dentro del escrito de solicitud, debiendo indicarse esto por cada línea a ser desalmacenada.	

Como parte de los proceso de verificación de la coherencia documental con la carga, se puede ordenar la inspección de las mercancías.

Si desea revisar leyes y decretos los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República <http://www.pgr.go.cr> o si es alguna otra disposición o manual lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta <http://www.gaceta.go.cr>

**Plazo de resolución:**

Máximo una semana aunque se encuentra directamente relacionado con el plazo en que se realice la inspección de la carga.

**Vigencia:**

Un año.

**Costo del trámite o servicio:**

0

**Formulario(s) que se debe(n) presentar:**

Disponible en el sistema Control Pas  
<https://www.controlpas.go.cr>

#### **Funcionario Contacto**

**Oficina o Sucursal:**

Oficina de Trámites de la Dirección General de Armamento.

**Nombre:**

Jefe - Lic. Raúl Carvajal Fernández

**Email:**

[comercializacionydesalmacenajedga@seguridadpublica.go.cr](mailto:comercializacionydesalmacenajedga@seguridadpublica.go.cr)

**Teléfono:**

2216 1820

**Fax:**

2216 1823

**Notas:**